

RESOLUCIÓN n°

336

DE 26 MAY 2023

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16° de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023

y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(…) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (…)”.*

Que el artículo 41° ibidem, dispone que *“(…) El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (…)”.*

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como *“las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que “requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado”*, siendo significativo para el programa *“MiAhorro MiHogar”* teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefe de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18° ibidem dispone *“el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el*

26 MAY 2023

RESOLUCIÓN n° 336 -DE

Pág. 2 de 9

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

*límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia”.*

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que incluye dentro del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27° la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que, por su parte el artículo 28° del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023, *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*, en el artículo 6° determina como beneficiarios a:

**“ARTÍCULO 6°. Beneficiarios.** *Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad que se encuentren en al menos una de las situaciones que se enumeran en el presente artículo, a los que se les asigne el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, por cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 y los previstos en el artículo 7° del presente reglamento operativo. Las situaciones son:*

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

1. *Riesgo de feminicidio o cualquier clase de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.*
2. *Víctima del conflicto armado interno.*
3. *Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración.*
4. *Mujeres cuidadoras.*

*(...)”*

Que el artículo 7° ibidem, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

“

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.*
2. *Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:*
  - (i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;*
  - (ii) víctima del conflicto armado interno;*
  - (iii) que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;*
  - (iv) mujeres cuidadoras.*
3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.*
4. *Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
5. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

(...)

Que en aplicación de los principios de eficiencia y economía y con el propósito de facilitar la operación general del programa, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 168 del 28 de marzo de 2023 que modificó los artículos 8°, 9°, 10°, 13°, 15° y 18° de la Resolución 235 de 2022, modificada por la Resolución 004 de 2023, a través de la cual dispuso que las actividades que se adelanten para el otorgamiento, operatividad, seguimiento y monitoreo del programa se ejecutarán directamente por la Subsecretaría de Gestión Financiera.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat revisó el cumplimiento de requisitos de la fase 1 y 2 de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° de la Resolución 235 de 2022, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que la revisión de los requisitos, se lleva a cabo desde las bases o sistemas de información relacionadas con el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social” descrita en el artículo 9° de la Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución 004 de 2023, por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 944 del 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se destinó el valor de SIETE ML SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVELA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.688.794.444,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n°2331 del 27 de diciembre de 2022, así como el registro presupuestal No. 2243 de 2022, para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Resolución 004 de 2023 con su artículo 2° modificó el artículo 10° de la Resolución 235 de 2022, el cual señala el “procedimiento para el desembolso del subsidio en la

26 MAY 2023

RESOLUCIÓN n° 336 DE

Pág. 5 de 9

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.

modalidad de arrendamiento social” en especial en lo relacionado a la Etapa 8 y 9, amplió los mecanismos de pago y dispersión de los subsidios asignados en la vigencia 2023, con el objetivo de facilitar la operación general del programa, por lo que, la Subdirección Financiera de la entidad llevará a cabo, los trámites de pago pertinentes de acuerdo con los mecanismos o alternativas dispuestas para la expedición de las ordenes de desembolso para la dispersión y giro de los subsidios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°. Asignación del subsidio.** Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a ochenta y tres (83) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 235 del 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3° y 4° de la citada resolución y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan a continuación:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
1	53062889	INGRID	JOHANNA	GARZON	GARZON	53062889	766.064	12	9.192.768
2	51975792	MARIA	EUGENIA	GRANADOS		51975792	766.064	12	9.192.768
3	1023031867	CINDY	CAMILA	ORTIZ	ZUBIETA	1023031867	766.064	12	9.192.768
4	1019054487	ANGELA	BRILLITTE	CHAPARRO	TEJEDOR	1019054487	766.064	12	9.192.768
5	1124052553	LAURIS	SOFIA	SOTO	MUÑOZ	1124052553	766.064	12	9.192.768
6	1016021488	YUDY	VIVIANA	RODRIGUEZ		1016021488	766.064	12	9.192.768
7	1140424593	LIDUVIC	MAURICIA	GUTIERREZ	CHICA	1140424593	766.064	12	9.192.768
8	1012427002	XILENA	ALEJANDRA	AVENDAÑO	MARTINEZ	1012427002	766.064	12	9.192.768
9	1032412038	LUZ	SMITH	BAUTISTA	MUÑOZ	1032412038	766.064	12	9.192.768
10	67007168	FRANCI		LOPEZ	MARTHOZ	67007168	766.064	12	9.192.768
11	1001061487	MELANY	JULIANA	ORTIZ	PEÑA	1001061487	766.064	12	9.192.768
12	1031161863	SANDRA	MILENA	SALAS	VERA	1031161863	766.064	12	9.192.768
13	1115734501	DAYAN	SCARLETT	ARDILA	VERA	1115734501	766.064	12	9.192.768
14	1086043352	JULY	VANESSA	PAYAN	SANCHEZ	1086043352	766.064	12	9.192.768
15	1033752018	DEICY	PAOLA	GOMEZ	QUINTERO	1033752018	766.064	12	9.192.768
16	1046428807	ESTEFANY	PAHOLA	MEJIA	NAVARRO	1046428807	766.064	12	9.192.768

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
17	1007507255	CLAUDIA	MILENA	NAMPÍA	PEDROZA	1007507255	766.064	12	9.192.768
18	1001027632	SARA	MILENA	JUVINAO	MORENO	1001027632	766.064	12	9.192.768
19	1086042140	MARIA	LILIEY	RUIZ	QUINONES	1086042140	766.064	12	9.192.768
20	1026285973	ANDREA	CECILIA	ROJAS	DIAZ	1026285973	766.064	12	9.192.768
21	1127661711	CILIA	ESTHER	CASTRO	GARCIA	1127661711	766.064	12	9.192.768
22	52861921	ETELVINA	ROSA	HERRERA	RIVERA	52861921	766.064	12	9.192.768
23	57467087	SANDY	AYDEE	JIMENEZ	CHAVEZ	57467087	766.064	12	9.192.768
24	52305501	NIYERED		ROMERO	MUÑOZ	52305501	766.064	12	9.192.768
25	1193453443	LUISA	FERNANDA	VILLA	PEREZ	1193453443	766.064	12	9.192.768
26	1024494063	ANABELIS		ZAMORA	SÁNCHEZ	1024494063	766.064	12	9.192.768
27	1092911466	PAULA	ANDREA	MARIN	MEJIA	1092911466	766.064	12	9.192.768
28	1082851199	BRIGITTE	YESENIA	CONDE	URDANETA	1082851199	766.064	12	9.192.768
29	1000337760	ALI	MARIANA	MEDINA	FLOREZ	1000337760	766.064	12	9.192.768
30	53132445	CRISTINA	ISABEL	CASTILLO	GRANADO	53132445	766.064	12	9.192.768
31	1117515158	Nombre Jurídico JHON	ANDERSON	VÁSQUEZ	ROA	1117515158	766.064	12	9.192.768
		Nombre Identitario LAURA	CAROLINA						
32	51957737	SILVIA	MARCELA	CORREA	RODRIGUEZ	51957737	766.064	12	9.192.768
33	52838882	YENNY	ANDREA	CAIPA		52838882	766.064	12	9.192.768
34	53095917	LUCELIDA		ALONSO	RODRIGUEZ	53095917	766.064	12	9.192.768
35	1001167470	ANGELA	LILIANA	OTALORA	MOLINA	1001167470	766.064	12	9.192.768
36	1010176541	STEFFANY		PEREZ	SOTO	1010176541	766.064	12	9.192.768
37	1012403933	KELLY	JOHANA	VARGAS	ROJAS	1012403933	766.064	12	9.192.768
38	1016037895	KAREN	LORENA	GRACIA	MOLINA	1016037895	766.064	12	9.192.768
39	1022984715	ESTHEFFANN Y	ANDREA	MORENO	SIERRA	1022984715	766.064	12	9.192.768
40	1091806164	TANIA	MARCELA	ROJAS	PEREZ	1091806164	766.064	12	9.192.768
41	1013680445	JOHANNA	CECILIA	GONZALEZ	GAONA	1013680445	766.064	12	9.192.768
42	1014231430	YENI		PENAGOS	MESA	1014231430	766.064	12	9.192.768
43	1032412185	JHOANA	MARCELA	NAVARRETE	GONZALEZ	1032412185	766.064	12	9.192.768
44	1002607688	MARIA	VIKY	GAMA	CORREALES	1002607688	766.064	12	9.192.768
45	1072749030	JACKELINE		AFANADOR	GONZALEZ	1072749030	766.064	12	9.192.768
46	1000130609	ANYI	TATIANA	DELGADO	GARZON	1000130609	766.064	12	9.192.768

26 MAY 2023

RESOLUCIÓN n° 336 DE

Pág. 7 de 9

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
47	1031151344	TANIA	HEIDY JOHANA	BENITEZ	NIÑO	1031151344	766.064	12	9.192.768
48	25577737	FLOR	ADIELA	IQUIRA		25577737	766.064	12	9.192.768
49	52449340	MARIELA		BENAVIDES	BORDA	52449340	766.064	12	9.192.768
50	30225043	ADELAIDA		BEDOYA	ARISTIZÁBAL	30225043	766.064	12	9.192.768
51	51869110	MARIA	ELENA	RODRIGUEZ	GARCIA	51869110	766.064	12	9.192.768
52	52018577	MARISOL		PARRA	RUIZ	52018577	766.064	12	9.192.768
53	52459913	NANCY	YOLANDA	ARENAS	SUAREZ	52459913	766.064	12	9.192.768
54	52522832	MYRIAM	ANDREA	ROJAS	TORRES	52522832	766.064	12	9.192.768
55	1012319557	VIVIANA	MARIA	GRIMALDO	MORENO	1012319557	766.064	12	9.192.768
56	1022346189	LUZ	ANGELICA	CARDONA	RODRIGUEZ	1022346189	766.064	12	9.192.768
57	1022974609	ANDREA	CAROLINA	MENDIETA	PEÑA	1022974609	766.064	12	9.192.768
58	1024568646	JESICA	PAOLA	YEPES	MORENO	1024568646	766.064	12	9.192.768
59	1030588983	SINDY	JOHANA	VARGAS	GARCIA	1030588983	766.064	12	9.192.768
60	1012418644	ROSA	ANGELICA	GUERRERO	PEÑA	1012418644	766.064	12	9.192.768
61	51911386	CONCEPCION		AGUIRRE		51911386	766.064	12	9.192.768
62	20829512	NUBIA		MAHECHA	PARGA	20829512	766.064	12	9.192.768
63	1001198099	ANGIE	CAROLINA	QUINTANILLA	PACHECO	1001198099	766.064	12	9.192.768
64	23756121	AURA	MILENA	CASTRO	VELA	23756121	766.064	12	9.192.768
65	1012382361	MONICA	ALEJANDRA	CASTAÑO	RODRIGUEZ	1012382361	766.064	12	9.192.768
66	1010184815	JENNY	ALEXANDRA	RAMOS	GUERRERO	1010184815	766.064	12	9.192.768
67	1004671093	VALENTINA		GOMEZ	MARQUEZ	1004671093	766.064	12	9.192.768
68	1012408692	YULY	ANDREA	MERCHAN	ROJAS	1012408692	766.064	12	9.192.768
69	59683934	INGRID		SANTANA	GARCES	59683934	766.064	12	9.192.768
70	1012385783	ANGELA	YIZETH	ZAMBRANO	BERMUDEZ	1012385783	766.064	12	9.192.768
71	1023959768	INGRID	JULIETH	GOMEZ	MORA	1023959768	766.064	12	9.192.768
72	1024465842	SANDRA	LILIANA	CRISTANCHO	VANEGAS	1024465842	766.064	12	9.192.768
73	1026292672	ANGIE	JULIETH	ROMERO	RAMIREZ	1026292672	766.064	12	9.192.768
74	1033785720	WENDY	GINETH	SACRISTAN	MAESTRE	1033785720	766.064	12	9.192.768
75	1018482539	ESTEFANI	KATERIN	SOLANO	MUÑOZ	1018482539	766.064	12	9.192.768
76	1022945636	SOL	NEFERTY	MARROQUIN	CRUZ	1022945636	766.064	12	9.192.768
77	1124061189	ANA	DOLORES	BAUTISTA	VALERO	1124061189	766.064	12	9.192.768
78	52982422	MERY	ELEN	TORRES	GORDILLO	52982422	766.064	12	9.192.768

26 MAY 2023

RESOLUCIÓN n° 336 - DE

Pág. 8 de 9

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
79	1020760639	DIANA	MARCELA	MONTAÑEZ	VASQUEZ	1020760639	766.064	12	9.192.768
80	22517853	INGRID	JOSEFINA	MARTINEZ	MARIN	22517853	766.064	12	9.192.768
81	52272690	MARTHA	CONSTANZA	AMAYA	BARRAGAN	52272690	766.064	12	9.192.768
82	52987483	SAYDI	PAOLA	SANABRIA	GONZÁLEZ	52987483	766.064	12	9.192.768
83	52186408	ROSA	INES	OSORIO	HIDALGO	52186408	766.064	12	9.192.768

**Artículo 2°. Desembolso:** El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda de mínimo Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos Mensuales (\$255.355) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10° de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 modificado por el artículo 2° de la Resolución 004 del 10 de enero de 2023, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo:** Una vez notificado el hogar beneficiario del presente acto administrativo, éste en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 9° de la Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución 004 del 10 de enero de 2023, para el desembolso del subsidio.

**Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio:** Si el hogar beneficiario relacionado en el artículo primero de la presente resolución incurre en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 13° y 14° de la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 1°:** En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio y de ser procedente ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

**Parágrafo 2°:** En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital del Hábitat, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

**Artículo 4°.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° y siguientes de la ley 1437 de 2011.



*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 83 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por las Resoluciones 004 de 2023 y 168 de 2023”.*

**Artículo 5º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa para que en dentro del marco de sus funciones, expida la cuenta por pagar u orden de pago según corresponda dentro de la plataforma financiera sobre el particular habilite la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo señalado en el artículo 1º del presente acto administrativo y previa la verificación que remita la Subsecretaría de Gestión Financiera, sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para proceder al pago a favor del hogar beneficiario del subsidio.

**Artículo 6º.** La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat

**Artículo 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76º de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.




**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

26 MAY 2023



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”   
Julián Felipe Bonilla Moreno – Abogado de la Subsecretaría de Gestión Financiera   
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera   
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González – Subsecretario de Gestión Financiera 